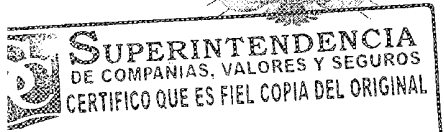


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000011



Quito, a

18 MAY 2016

Por: SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.16.1087

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 432 de la Ley de Compañías dispone que, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control, entre otras, de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores, actual Catastro Público del Mercado de Valores;

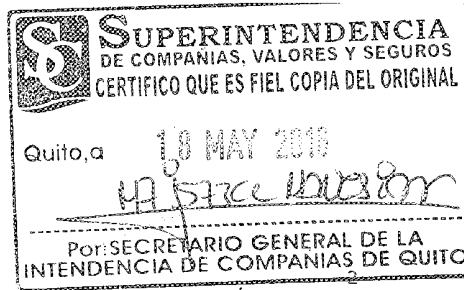
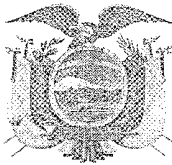
QUE la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores, hoy Catastro Público del Mercado de Valores, con Resolución No. 2006-1-01-00305 de 26 de diciembre de 2006;

QUE mediante escrituras públicas otorgadas en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de junio de 2014 y el 04 de septiembre de 2015, se instrumentaron dos aumentos del capital suscrito y reformas de estatuto social de la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., inscritas en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de julio de 2014 y el 15 de septiembre de 2015, respectivamente, sin cumplir con el requisito previo establecido en el artículo 432 de la Ley de Compañías antes citado;

QUE con la solicitud para su aprobación, al amparo del artículo 34 de la Ley de Compañías que permite subsanar y convalidar la omisión de algún requisito de validez de los actos societarios de las compañías sujetas al control y vigilancia de esta Entidad, el representante legal de la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A. ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada el 29 de enero de 2016 en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene la convalidación acordada en junta general universal extraordinaria de accionistas de la compañía del 25 de enero de 2016, relativas a los actos societarios de aumento de capital constantes en las escrituras públicas otorgadas en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de junio de 2014 y 04 de septiembre de 2015, inscritas directamente en el en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 08 de julio de 2014 y el 15 de septiembre de 2015, respectivamente;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRICAI-16-0277 de 29 de febrero de 2016, adjuntó el Informe de Inspección N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-098 de la misma fecha elaborado por la Subdirección de Inspección y Control, en el que transcribe, las siguientes observaciones constantes de dicho informe: "(...) 2. La junta general ordinaria de accionistas de 30 de abril de 2015, no consideró la disposición del artículo 297 de la Ley de Compañías en la distribución de utilidades del año 2014, a pesar de que es una compañía emisora de valores. 3. La junta general de accionistas de 20 de agosto de 2015, resolvió que se compre acciones de propia emisión hasta por el monto disponible de las Utilidades Acumuladas y autorizó al representante legal para que negocie y compre dichas acciones. La compañía procedió a comprar 2.364.22 (sic por 2'364.222) acciones de propia emisión a un precio de USD. 1.4120626 por acción, siendo el valor nominal de la acción USD. 1.00. No se exhibió el registro contable que evidencie la diferencia en la compra de las acciones.";

QUE la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRMV-SC-2016-126-M de 11 de marzo de 2016, remitió el Informe de Control N° SCVS-IRQ-DRMV-SC-2016-120 de 11 de los indicados mes y año elaborado por la



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016.
ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.

1087

Subdirección de Control de Mercado de Valores, en el que señala, entre otras, las siguientes conclusiones: "(...) 2. A la presente, el emisor ha cancelado todos los cupones en las fechas y plazos previstos y ha reportado las colocaciones y pagos en los sistemas establecidos por esta Entidad. (...) 4. ZAIMELLA no ha emitido acciones a través del proceso de oferta pública, en consecuencia no procede observar lo establecido en el inciso quinto del artículo 297 de la Ley de Compañías, reformada por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil (...)."

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRICAI-16-0598-M de 13 de abril de 2016, adjuntó el Informe de Inspección N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-0200 de la misma fecha elaborado por la Subdirección de Inspección y Control; en el cual, una vez analizados los descargos presentados por la compañía a la observación pendiente de superar formulada por la citada Dirección, concluye que: "(...) Mediante comunicación remitida a esta Institución suscrita por el señor Carlos Ortiz González y la Abogada Diva Durán, representante legal (sic por apoderado) y abogada de la misma, respectivamente, ingresada con trámite No. 4494-1 de 24 de marzo de 2016, dieron contestación al oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-295-06636 de 22 de marzo de 2016, en la cual se justificó la observación contenida en el citado oficio, adjuntado los respectivos registros contables por la compra de 2.364.222 acciones de propia emisión, adquisición que ha sido registrada de conformidad con lo dispuesto en la NIC 32, párrafo 33, por lo que dicha observación ha sido superada; consecuentemente, el trámite de convalidación de los aumentos de capital realizados mediante escrituras públicas otorgadas en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de junio de 2014 y 4 de septiembre de 2015 e inscritos directamente en el Registro Mercantil el 8 de julio de 2014 y 15 de septiembre de 2015, puede continuar, en la parte económica (...).";

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-598 de 28 de abril de 2016, ha emitido informe favorable para la expedición de esta resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros respecto del acto societario de convalidación señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y que requiere aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de acuerdo a lo prescrito en el numeral 13 de la Disposición General Cuarta de la misma Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR para los efectos previstos en el artículo 34 de la Ley de Compañías, la escritura pública de convalidación otorgada el 29 de enero de 2016 en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito de las escrituras públicas de aumento de capital de la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A. otorgadas en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de junio de 2014 y el 04 de septiembre de 2015, inscritas directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 08 de julio de 2014 y el 15 de septiembre de 2015, respectivamente;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la escritura pública de convalidación de los aumentos de capital de la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A. de 29 de enero de 2016, otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, se publique por tres días consecutivos, en la página web de esta Institución, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la convalidación de las escrituras públicas de aumentos del capital suscrito y reformas de estatuto social de la compañía, otorgadas en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de junio de 2014 y 04 de septiembre de 2015, inscritas directamente en el Registro

1087

[Firma]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000012

-3-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.
ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.

1087

Mercantil del mismo Distrito el 08 de julio de 2014 y el 15 de septiembre de 2015, respectivamente, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por Parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará la presente resolución aprobatoria y ordenará el trámite legal que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de 12 de junio de 2014 y 04 de septiembre de 2015, por las cuales se aumentó el capital suscrito y se reformó el estatuto social de la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., que mediante escritura pública de convalidación otorgada en la misma Notaría el 29 de enero de 2016, se ha cumplido con los requisitos de Ley para la convalidación de dichos actos societarios de aumento de capital; b) Que las Notarías Segunda y Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, de las de aumento del capital suscrito y reforma de estatutos de 12 de junio de 2014 y 04 de septiembre de 2015, y de la de constitución de la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., en su orden, del contenido de la presente resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública de convalidación y esta resolución, tome nota de las mismas al margen de la inscripción de las escrituras públicas que por la presente se convalidan, y al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; y, d) Que dichos funcionarios sienten, respectivamente, razón de estas anotaciones notariales y de la inscripción y anotaciones registrales dispuestas en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

29 ABR 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



Tr. 4494
Exp. 53019
JERA/LEB

TRÁMITE NÚMERO: 31890

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONVALIDACIÓN**

NÚMERO DE REPERTORIO:	22077
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2206
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1792601436001	GOCARMEL S.A.	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONVALIDACIÓN
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /29/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCION NO. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.16.1087 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO EL 29/04/2016.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES: NRO. 2499 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 29/08/1995; NRO. 2319 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 08/07/2014; Y, NRO. 4719 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 15/09/2015..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

